

AÑO:2020

EXPEDIENTE: 13480/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENDE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de mayo del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -



Los suscritos diputados, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover **iniciativa de adición de una fracción LIV al del artículo 95 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Legislaturas Estatales tienen la facultad y el deber de emitir bases generales en materia de información pública, las cuales deben plasmarse en leyes que en sentido formal y material dicten los Congresos Locales, y serán aplicables a todos sus Ayuntamientos, con el propósito de salvaguardar la garantía individual prevista en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ejercer la atribución que les encomienda el artículo 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Federal.

En este sentido, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho



fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Ahora bien, el Derecho de acceso a la información constituyó en nuestro país un gran avance democrático, sin embargo aun así existe una gran necesidad de cambios y mejoras que tiendan a consagrar el Derecho a la Información plasmado en nuestra Carta Magna.

En este contexto, a raíz de la contingencia sanitaria, es un hecho notorio la situación caótica que se encuentra inmerso el planeta, nuestro territorio nacional y el Estado de Nuevo León, mismo que no es ajeno a los terribles estragos propiciados por la propagación del brote por virus COVID-19 conocido como coronavirus.

Lo que derivó las recomendaciones emitidas por parte de las autoridades de Salud del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado, lo que provocó la suspensión de actividades en diversos sectores productivos, así como una serie de medidas preventivas para evitar la propagación del mencionado virus, con un impacto significativo en la economía a nivel nacional y local.

Para ello, el Ejecutivo del Estado solicitó la autorización al Ejecutivo del Estado para que con cargo a los recursos presupuestales del ejercicio 2020, pueda realizar las transferencias que se requieran de los conceptos que integran las estructuras presupuestales, que puedan ser mayores al 10% de los montos de los programas establecidos, a efecto de constituir un Fondo de Prevención, Combate y Control del COVID-19 así como sus efectos económicos y sociales, sin aplicar la limitante del 10% a que se refiere el artículo 76, de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2020, con cargo exclusivamente al presupuesto asignado al Poder Ejecutivo.

Ahora bien, habiéndose aprobado por parte de esta Soberanía el decreto que adiciona a la Ley de Egresos del Estado de Nueva León para el ejercicio fiscal 2020 con los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero Transitorios, a nuestro



juicio, se deben tomar las medidas legislativas para incluir en la ley que se pretende reformar un segmento para que contenga información relativa al objeto, aplicación, erogación, destino, justificación, indicadores, reglas de operación, rendición de cuentas, y transparencia que corresponda de los fondos públicos especiales creados y autorizados por el Congreso del Estado, con cargo a recursos asignados al Ejecutivo del Estado en la Ley de Egresos del Estado correspondiente, a fin de que los ciudadanos puedan saber y acceder al quehacer, decisiones y recursos que erogan las autoridades, por lo que estimamos oportuno promover iniciativa de reforma a la normativa de la materia, bajo la premisa de otorgar mejores mecanismos de acceso a la información.

En razón de lo anterior nuestro Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, y con el propósito otorgar a los ciudadanos mayores herramientas de transparencia y rendición pública que vigilen la debida aplicación de los recursos públicos, se sugiere a esta Legislatura, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones LII y LIII y se adiciona la fracción LIV del párrafo primero del artículo 95 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 95. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I a LI. (...)



- LII.- El listado de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de las que sean parte, y las resoluciones que se emitan;
- LIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; y
- LIV.- La información relativa al objeto, aplicación, erogación, destino, justificación, indicadores, reglas de operación, rendición de cuentas, y transparencia que corresponda de los fondos públicos especiales creados y autorizados por el Congreso del Estado, con cargo a recursos asignados al Ejecutivo del Estado en la Ley de Egresos del Estado correspondiente.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a Mayo de 2020.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C. DIPUTADO LOCAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS
C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

MYRNA ISELA GRIMMELDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

JESUS ANGEL NAVA RIVERA
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFI
C. DIPUTADO LOCAL

CLAUDIA G. CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

LETICIA M. BENVENUTTI VILLARREAL
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
C. DIPUTADO LOCAL



ELENA MARGARITA ESTRADA FLORES
C. DIPUTADA LOCAL

ISIASH